

INCREMENTO DE LOS VALORES CORRESPONDIENTES AL SALARIO MÍNIMO VITAL Y MÓVIL

La resolución (Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil) No. 2/2006 - B.O.: 31/7/06-, determinó los siguientes valores para el mismo, excluidas las asignaciones familiares, y son los que siguen:

- A partir del 1 de agosto de 2006, \$ 760 para los trabajadores mensualizados, que cumplan la jornada legal de trabajo a tiempo completo, y \$ 3.80 por hora, para los trabajadores jornalizados.
- A partir del 1 de setiembre de 2006, \$ 780 para los trabajadores mensualizados, que cumplan la jornada legal de trabajo a tiempo completo, y \$ 3.90 por hora, para los trabajadores jornalizados.
- A partir del 1 de noviembre de 2006, \$ 800 para los trabajadores mensualizados, que cumplan la jornada legal de trabajo a tiempo completo, y \$ 4.- por hora, para los trabajadores jornalizados.

Debemos recordar que los salarios establecidos en las convenciones colectivas de trabajo, funcionan como un piso mínimo convencional y que no tienen incidencia en el salario mínimo vital y móvil, no obstante ello, los empleadores deben considerar el valor más favorable para los dependientes. (La remuneración de la respectiva convención colectiva de trabajo o el salario mínimo vital y móvil)